

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4084 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Puerto Lumbreras.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y remitido en fecha 11 de enero de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 7 de marzo de 2011. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria de aplicación de la cláusula contractual de concesión del servicio de agua potable, en el que se establece la fórmula polinómica de revisión de carácter ordinario, de la que resulta un incremento de la retribución por el servicio del 1,14 por 100. Además el Ayuntamiento adiciona a la cuota variable un coeficiente de 0,3000 €/m³ con el fin de recaudar un canon adicional para su aplicación a la realización de obras de reposición de redes de abastecimiento.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión del Pleno del día 28 de diciembre de 2011, emite informe proponiendo el incremento de la cuota fija y variable para usos doméstico e industrial, así como del canon del contador, así como una bonificación del 50% de las tarifas a los pensionistas residentes empadronados en el municipio, y ratificando la fórmula aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo se informa favorablemente la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 2 de marzo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004,

de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión del Pleno del día 28 de diciembre de 2011, que son las siguientes:

| Tarifas de uso doméstico: | |
|--|-----------------------------|
| Cuota fija: | |
| De 0 a 40 m ³ | 17,3392 €/trimestre/abonado |
| De 41 a 80 m ³ | 26,4462 €/trimestre/abonado |
| A partir de 81 m ³ | 37,8164 €/trimestre/abonado |
| Cuota variable: | |
| De 0 a 20 m ³ | 0,7841 €/m ³ |
| De 21 a 30 m ³ | 0,9547 €/m ³ |
| De 31 a 40 m ³ | 1,1253 €/m ³ |
| De 41 a 50 m ³ | 1,2958 €/m ³ |
| De 51 a 60 m ³ | 1,4549 €/m ³ |
| De 61 a 80 m ³ | 1,5230 €/m ³ |
| A partir de 81 m ³ | 1,5800 €/m ³ |
| Tarifas de uso industrial: | |
| Cuota fija: De 0 m ³ en adelante = 45,4737 €/trimestre/abonado | |
| Cuota variable: De 0 m ³ en adelante = 1,3980 €/m ³ | |
| Canon contador. | |
| Cuota fija abonado: 1,7114 €/trimestre/contador | |
| Tendrán derecho a una bonificación del 50% de las tarifas aprobadas, los pensionistas residentes, empadronados en el municipio de Puerto Lumbreras, de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal. | |

Segundo.- Ratificar la fórmula polinómica prevista en dicho acuerdo municipal para su aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 5 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.